



RESOLUCIÓN No. 5513 DE 2023

(26 de julio)

Por medio de la cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **BURITICÁ** del departamento de **ANTIOQUIA** para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las atribuidas por el artículo 265 de la Constitución Política, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994 y con fundamento en los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. En concordancia con el calendario electoral establecido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el periodo comprendido entre el 29 de octubre del 2022 y el 29 de agosto del 2023, se llevará a cabo la inscripción de cédulas de ciudadanía para las elecciones territoriales y locales que tendrán lugar el próximo 29 de octubre del 2023.

1.2. El Consejo Nacional Electoral mediante Acta de reparto del 6 de octubre del año 2022, designó a la Magistrada Maritza Martínez Aristizábal para conocer los asuntos de trashumancia electoral en el departamento de **ANTIOQUIA**.

1.3 Mediante Auto MMA-027 del 11 de abril del 2023 el despacho avocó conocimiento y dispuso la práctica de pruebas pertinentes a la investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas en todos los municipios del departamento de **ANTIOQUIA**.

1.4 El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a la Registraduría y a la Alcaldía del municipio de **BURITICÁ**.

1.5. En cumplimiento de lo dispuesto en el Auto del 11 de abril de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el 09 de mayo del 2023 entregó al despacho sustanciador las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS- y Archivo Nacional de Identificación -ANI-.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de BURITICÁ del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

1.6. El 21 de junio de 2023 la Registraduría Nacional del Estado Civil remitió el listado de cédulas inscritas en el departamento de **ANTIOQUIA**, entre los cuales se relaciona el nombre de los registrados a 31 de mayo de 2023, en el municipio de **BURITICÁ**.

1.7. Recibidas las bases de datos, este Despacho cruzó la información contenida en las mismas con los datos de las personas inscritas con el fin de identificar posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **BURITICÁ**.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Competencia.

De conformidad con el artículo 265 de la Constitución Política, el artículo 11 del Decreto 2241 de 1986, así como la Ley 1475 del 2011 y la Resolución 2857 de 2018 frente a lo dispuesto en el artículo 316 Superior, esta Corporación es competente para conocer, vigilar e inspeccionar los temas concernientes a la inscripción irregular de cédulas.

2.2. Inscripción de cédulas y residencia electoral.

De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 1475 del 2011, la inscripción para votar es un acto que se realiza de forma automática al momento de expedir la cédula de ciudadanía, sin embargo, la ley contempla que en caso de que el ciudadano cambie el lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. Así las cosas, para el presente proceso electoral dicha inscripción se llevará a cabo durante el periodo comprendido entre el 29 de octubre del 2022 hasta el 29 de agosto del 2023.

De conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política, en las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, solo podrán participar los residentes del respectivo municipio.

Para efectos de lo dispuesto en la norma en cita, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994 precisa que, la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción declara bajo la gravedad del juramento residir en el municipio en el que se lleva a cabo la elección. La jurisprudencia¹ señala que sólo cuando se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio el Consejo Nacional Electoral dejará sin efecto la última inscripción.

¹ Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 2719. 30 de noviembre de 2001. C.P. MARIO ALARIO MÉNDEZ. Actor: DANIEL ARTURO MORALES RIVEROS. Demandado: ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FOSCA.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de BURITICÁ del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

La Sección Quinta del Consejo de Estado² ha delimitado el concepto de residencia electoral como el lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer su derecho al voto y lo circunscribió en cuatro situaciones: (i) el lugar donde una persona habita, (ii) el lugar en el que una persona de manera regular está de asiento, (iii) el lugar donde una persona ejerce su profesión u oficio, o (iv) el lugar en el que una persona posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, la Corporación en cita ha manifestado que no se puede limitar la residencia electoral a aquellas personas que solo habiten o residen en el municipio, dichos presupuestos materiales pueden determinar que una persona posea al mismo tiempo la opción de varias residencias electorales, tal como puede ocurrir con el domicilio. No obstante, respecto de aquélla, la ley establece que debe ser única y se determina por la decisión del ciudadano de inscribir su cédula en el municipio o en alguno de los municipios en relación con los cuales tiene uno cualquiera o varios de los vínculos previstos.

2.3. Fraude en inscripción de cédulas y trashumancia electoral.

El artículo 389 de la Ley 599 de 2000, por la cual se expide el Código Penal, modificado por el artículo 4 de la Ley 1864 de 2017, tipificó como delito el fraude de inscripción irregular de cédulas, al señalar que *“El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes”*.

La misma norma advierte que, en igual pena incurrirá quien con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros, inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio, o distrito diferente a su lugar de nacimiento o residencia.

Asimismo, el Consejo de Estado³ ha definido la trashumancia electoral como la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés, así mismo advirtió que aquel ciudadano (i) que no resida en el respectivo municipio, (ii) que no tenga asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerza allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posea algún negocio o empleo serán declarados como trashumantes y en consecuencia se

² Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 1203. 18 de noviembre de 2021. C.P. ROCÍO ARAÚJO OÑATE. Actor: LUIS ÁNGEL VELÁSQUEZ MILLÁN. Demandado: ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RESTREPO - ALCALDE DE JAMUNDÍ- VALLE DEL CAUCA, PERÍODO 2020-2023.

³ Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 0004. 29 de abril de 2021. C.P. ROCÍO ARAÚJO OÑATE. Actor: DANIEL ELÍAS CEBALLOS BRITO. Demandado: DIPUTADOS A LA ASAMBLEA DE LA GUAJIRA, PERÍODO 2020-2023.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de BURITICÁ del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

dejará sin efecto la inscripción de la cédula a través del procedimiento breve y sumario estipulado en la Resolución N°. 2857 del 2018 del Consejo Nacional Electoral.

En ese mismo sentido, el Consejo Nacional Electoral en la Resolución N.º 2857 de 2018 indicó que la trashumancia electoral consiste en participar indebidamente en elecciones de autoridades territoriales y decisiones de la misma naturaleza, mediante la inscripción de la cédula de ciudadanía sin tener residencia electoral en la respectiva circunscripción.

2.4 Procedimiento para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

El Consejo Nacional Electoral debe someterse a los límites y formalidades establecidos en la Constitución y la ley en todas las actuaciones que adelante, incluida la orientada a comprobar la residencia de las personas que inscriben su cédula de ciudadanía en determinado municipio.

En ese sentido, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, le otorga a esta Corporación la competencia para declarar sin efecto la inscripción cuando en el marco de un procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio.

El procedimiento orientado a tal fin se encuentra desarrollado en la Resolución N°. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral. En el artículo 1 de la Resolución en cita faculta al Consejo Nacional Electoral para iniciar la actuación administrativa por trashumancia electoral para que de oficio o a solicitud de parte realice el procedimiento administrativo breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Cuando se presente queja por parte de cualquier ciudadano, el Consejo Nacional Electoral estableció en el artículo 4 de la mencionada Resolución, los siguientes requisitos para que la queja sea tramitada por la autoridad electoral:

“Artículo cuarto. Requisitos de la queja. La queja que se presentará de manera escrita, o en el formulario diseñado para el efecto y deberá contener:

- a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir notificación por este medio.*
- b) El objeto de la queja.*
- c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa. o las razones en las cuales se apoya.*
- d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital.*
- e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de BURITICÁ del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

- f) *Copia de la solicitud en medio magnético.*
- g) *Firma del solicitante.*

PARÁGRAFO. - *Cuando el ciudadano considere que la solicitud pone en riesgo su integridad o la de su familia, antes de presentar la queja, podrá solicitar ante el Ministerio Público el procedimiento especial de solicitud con identificación reservada, conforme lo dispone el parágrafo del artículo 4 de la Ley 1712 de 2014”.*

Asimismo, según el artículo 6 de la misma normativa, las quejas que no reúnan los requisitos señalados antes, o se presenten de manera extemporánea, serán rechazadas de plano.

Lo anterior, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de trashumancia electoral que de oficio pueda iniciar el Consejo Nacional Electoral en el municipio sobre el que se presentó la queja y de la nueva solicitud que eventualmente decida presentar el peticionario con cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Resolución N.º 2857 de 2018.

2.5 Control del Consejo Nacional Electoral para combatir la trashumancia electoral.

El Decreto 1294 del 2015 estableció los mecanismos que posibilitan un control efectivo y oportuno por parte del Consejo Nacional Electoral sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral, el cual en su artículo 2.3.1.8.5, dispuso que la Registraduría Nacional del Estado Civil remitirá al Consejo Nacional Electoral, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las mismas, el resultado del cruce de base de datos.

Así las cosas, una vez se analice el comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía en el departamento, se decretará el cruce de las bases de datos que servirán como soporte para adoptar decisiones. El cruce de la información suministrada en las bases de datos se realiza de forma simultánea considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las siguientes bases de datos: Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, Sistema de Seguridad Social –ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-, Archivo Nacional de Identificación -ANI- y censo electoral.

Adicional, la Registraduría Nacional del Estado Civil durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información i) bases de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio, ii) Archivo Nacional de Identificación ANI, iii) Potencial de Inscritos y iv) Datos Históricos del Censo Electoral.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de BURITICÁ del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

De conformidad con el artículo 9 de la Resolución N.º 2857 del 2018, con base en los resultados de los cruces de las bases de datos, el Consejo Nacional Electoral podrá comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la Organización Electoral para la práctica de pruebas, incluidas visitas especiales a los municipios.

2.6. Caso concreto.

Conforme se indicó en el acápite de los hechos, mediante Acta de reparto del 6 de octubre del 2022, el Consejo Nacional Electoral designó a la Magistrada Maritza Martínez Aristizábal para conocer los asuntos de trashumancia electoral en el departamento de **ANTIOQUIA**.

El despacho sustanciador consideró pertinente verificar los registros de los ciudadanos inscritos para sufragar en las próximas elecciones de autoridades locales en el municipio de **BURITICÁ**. Para el efecto se cruzaron las bases de datos, entre las que se encuentran: SISBEN, ADRES, DPS, ANI y Censo Electoral, verificación que permitió comprobar a través de un procedimiento breve y sumario si existe o no inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Para la referida verificación, la Registraduría Nacional del Estado Civil durante el periodo de inscripciones, remitió al Consejo Nacional Electoral dentro de los diez (10) primeros días de cada mes el consolidado de inscripción de cédulas y las mencionadas bases de datos.

El análisis de datos se realizó conforme dispone el artículo 8 de la Resolución N.º. 2857 de 2018 expedida por esta Corporación, de manera simultánea, así: El registro del SISBEN a fin de identificar la afiliación de los ciudadanos en el mismo; el registro del ADRES teniendo en cuenta tanto el régimen contributivo como el subsidiado; el DPS para corroborar información de los programas de del sector de inclusión social y reconciliación, el censo electoral con el propósito de determinar el último lugar de votación para tal tipo de elecciones de los ciudadanos y la lista de cédulas de ciudadanía inscritas con corte a 31 de mayo de 2023.

Para efectos de la decisión, se tomó única y exclusivamente con base en el criterio general de coincidencia positiva sobre residencia electoral, es decir, la que coincida con el lugar de inscripción para votar y al menos se encuentre en alguna de las bases de datos utilizadas, un vínculo que permita establecer la relación con el municipio.

En los casos en que la información suministrada en la inscripción de cédula de ciudadanía no coincidió como mínimo en una de las bases de datos anteriormente relacionadas, la Sala resolverá dejar sin efecto la última inscripción.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de BURITICÁ del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio del recurso de reposición que pueda presentar a efectos de probar su residencia electoral.

Es pertinente reiterar que, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas anteriormente, relacionados con el municipio de **BURITICÁ** del departamento de **ANTIOQUIA**.

Conforme a lo expuesto, una vez adelantados los procedimientos establecidos, recaudado el material probatorio y teniendo en cuenta la verificación de la información contenida en el censo electoral del municipio de **BURITICÁ** y el cruce las bases de datos (SISBEN, ADRES, DPS y ANI), la Sala procede a dejar sin efecto la inscripción de cédulas que se relacionan en la parte resolutive teniendo en cuenta que se evidenció que no corresponden a sus residencias electorales.

Lo anterior, sin perjuicio que el ciudadano pueda ejercer su derecho al voto, en el lugar en que tenía inscrita su cédula de ciudadanía previamente a dejar sin efecto la última inscripción y que corresponda en efecto, con su residencia electoral.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía realizada en el municipio de **BURITICÁ**, del departamento de **ANTIOQUIA** para las elecciones de autoridades locales a realizarse el veintinueve (29) de octubre del 2023, al no acreditarse la residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan a continuación:

N.º C.C.	NOMBRES	FECHA Y HORA DE INSCRIPCIÓN
604466	OSORNO ZAPATA HERIBERTO DE JESUS	12/04/2023 10:24:02 AM
2777271	BENITEZ EDGAR OVIDIO	29/12/2022 8:56:53 AM
3370806	PEREZ MONROY SIGIFREDO	22/12/2022 9:47:14 AM
3371378	ROJO ZAMUDIO DARIO DE JESUS	22/12/2022 9:38:03 AM
3384613	ZAMUDIO ROMAN JAIR DE JESUS	22/12/2022 9:49:12 AM
3414845	PEÑA SUAREZ LUIS FELIPE	2023/03/22 14:50:15
3420154	HIDALGO GOMEZ JOSE ISAAC	9/12/2022 10:06:09 AM
3420545	RENGIFO PIMIENTA LIBARDO ANTONIO	31/05/2023 10:04
3420748	USUGA USUGA LUIS ANGEL	24/04/2023 9:36:28 AM

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de BURITICA del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

3420919	HIGUITA GRACIANO LUIS ALBERTO	26/04/2023 10:39:08 AM
3463569	ARBOLEDA ORTIZ RICAURTE ANTONIO	3/05/2023 14:09
3670520	MONROY MESA JOSE DEL CARMEN	16/12/2022 1:10:08 PM
4590815	ISAZA CANO DARIO DE JESUS	19/05/2023 15:01
5700519	DELGADO DELGADO OSCAR JAVIER	2023/03/06 11:30:17
5905222	ORTIZ LUIS ANTONIO	23/01/2023 10:28:02 AM
6263166	ASTAIZA CONDE HERNANDO	16/12/2022 12:55:57 PM
8010081	ZAMUDIO PORRAS UBALDO DE JESUS	22/12/2022 10:14:30 AM
8010583	ZAMUDIO PORRAS ANGEL DE DIOS	22/12/2022 10:06:34 AM
8011218	ROLDAN HUGO ALBERTO	2/02/2023 11:25:02 AM
8011371	ZAMUDIO PORRAS JAVIER DE JESUS	22/12/2022 10:19:24 AM
8012436	LOPEZ ELMER DAVID	13/02/2023 11:00:45 AM
8104773	USUGA EVERARDO	2023/03/27 15:33:10
8324570	MOSQUERA HERLEY	22/11/2022 10:43:01 AM
8417328	SALAS DAVID JESUS ANTONIO	24/04/2023 1:44:56 PM
8465184	DIEZ PEREZ JUAN DAVID	16/12/2022 12:51:41 PM
10189071	OJEDA LUIS ALFREDO	17/02/2023 3:52:23 PM
11802818	MURILLO CORDOBA NILSON	2023/03/21 15:41:26
15287441	DAVID RENGIFO ANGEL AMADO	16/11/2022 4:39:36 PM
15320100	CHAVARRIA ACEVEDO LUIS ALFONSO	11/05/2023 10:25
15327902	MARTINEZ GUZMAN EDGAR DE JESUS	16/12/2022 9:48:34 AM
15341674	MARULANDA HINCAPIE LUIS ALBERTO	3/05/2023 16:56
15400473	BENITEZ JORGE IVAN	27/12/2022 10:17:53 AM
21384851	BENITEZ GEORGINA	28/12/2022 10:13:04 AM
21449727	RUA LUZ MARINA	22/12/2022 9:36:18 AM
21500609	BENITEZ AIDA LUZ	30/12/2022 10:29:51 AM
21500620	PINO HIGUITA MARIA MARLENY	27/12/2022 10:14:58 AM
21580274	GRANDA FLOREZ MARTA GLADIS	12/04/2023 10:51:58 AM
21581354	GUZMAN DAVID FARLEY AMPARO	29/05/2023 10:01
21697084	AGUDELO GOEZ GLORIA CECILIA	27/04/2023 9:14:51 AM
21811646	AGUDELO TABORDA LUZ MARIELA	17/04/2023 11:19:35 AM
21892664	CARDONA OSORIO ROSANA	30/01/2023 9:11:41 AM
21910552	JIMENEZ HIGUITA MARIA BERTILDA	29/12/2022 10:12:10 AM
21969800	DAVID USUGA DULFA AURORA	10/04/2023 8:34:28 AM
21970181	IBARRA MARIA PROCESA	28/02/2023 8:58:22 AM
22237272	HERNANDEZ MESA MARTA IRENE	29/11/2022 3:49:56 PM
22237766	ZAPATA MESA ROSA EDILMA	29/11/2022 3:48:03 PM
22243490	PALACIO ROLDAN JURANY BAESSA	13/01/2023 3:56:38 PM
26008782	VITOLA RAMOS ELIDA ROSA	2023/03/31 11:30:19
29327318	USUGA USUGA MARIA GRACIELA	29/05/2023 9:59
32259079	HERNANDEZ URREGO LILIANA MARIA	2023/03/06 10:39:58
39175052	OLIVEROS URREGO ARACELI DE JESUS	2023/03/24 9:30:39
39410184	GIRALDO SEPULVEDA MARIA DUBERLINA	17/02/2023 3:55:04 PM
40801629	GARCIA GIRALDO LUCELLYS MARIA	4/05/2023 15:13
42939332	PELAEZ FONNEGRA ALBA MERY	8/02/2023 10:54:06 AM
43099657	ANGEL MONTOYA BLANCA EUGENIA	29/12/2022 8:53:42 AM
43260810	GONZALEZ DURANGO SUBJEY ASTRID	21/12/2022 11:22:56 AM
43381756	OSORIO CARDONA SANDRA	30/01/2023 9:05:26 AM
43455041	ROJO RUA DIANA PATRICIA	22/12/2022 9:44:34 AM
43524720	OSPINA VELASQUEZ GREDIS DE JESUS	2023/03/24 14:11:56
43592309	CARDONA MANCO GLORIA EMILSE	18/04/2023 10:58:36 AM
43615589	BENITEZ BENITEZ CARMEN LUSELLY	29/12/2022 8:59:51 AM
43616039	GRACIANO BENITEZ SANDREY BIBIANA	30/12/2022 10:31:41 AM
43633878	GOMEZ MENDOZA DIANA DEL SOCORRO	30/12/2022 10:11:11 AM
43745425	SANCHEZ USUGA MARIA JENIT	2023/03/07 9:06:57

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de BURITICA del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

43834155	QUINTERO OSORIO LIDA MARIA	21/11/2022 10:09:59 AM
43998561	RIOS MAZO YESICA	25/04/2023 9:01:32 AM
70049421	ROMERO CAMPILLO HUGO DARIO	20/04/2023 10:49:55 AM
70119341	DAVID USUGA RIGOBERTO	25/04/2023 11:01:32 AM
70251842	ROJO SAMUDIO FABIO DE JESUS	22/12/2022 9:41:36 AM
70252554	ROLDAN ARANGO JAIME DE JESUS	13/02/2023 11:09:19 AM
70541288	JARAMILLO SEPULVEDA MISAEL	30/01/2023 9:48:16 AM
71254384	MARIN GUERRA WILLIAM ERNESTO	3/04/2023 11:53:03 AM
71261745	ZABALA VERA EIDER UBAN	6/02/2023 9:45:54 AM
71315254	CAMPO SIERRA SERGIO ALBERTO	16/01/2023 3:20:36 PM
71316044	PARDO GOMEZ JAIME LEON	17/04/2023 11:17:35 AM
71330256	GRACIANO HIGUITA LUIS ANIBAL	2/05/2023 9:45
71360869	RENTERIA CORDOBA JOSE ALBERTO	2023/03/21 15:38:55
71364038	BENITEZ WHALTHER ALVEIRO	28/12/2022 3:37:02 PM
71365483	GARCIA YOMEDIS ANTONIO	8/05/2023 14:19
71370917	HIGUITA DAVID NELSON DE JESUS	21/02/2023 8:41:53 AM
71388567	USUGA ZABALA HUGO ALEXANDER	29/05/2023 11:26
71601321	ARANGO GONZALEZ HECTOR MARIO	27/12/2022 10:23:16 AM
71661927	ZAPATA AGUIRRE ALVARO ANTONIO	31/05/2023 15:56
71713824	ORREGO AGUDELO NORMAN JAIME	27/12/2022 10:20:41 AM
71769682	BENITEZ ROBINSON FERNEY	26/12/2022 10:48:04 AM
91324799	BOLAÑO ACOSTA LUIS CARLOS	30/01/2023 1:19:24 PM
92230624	BRAVO RODRIGUEZ LUIS JESUS	22/02/2023 9:34:38 AM
98451817	RUIZ GUZMAN NELSON ENRIQUE	13/02/2023 11:15:45 AM
98452312	RUIZ GUZMAN HECTOR FABIO	13/02/2023 11:21:47 AM
98459467	MUÑETON BETANCUR RODOLFO ANTONIO	20/12/2022 1:30:32 PM
98540472	RESTREPO DAVID JHONY	23/05/2023 8:24
98540496	GOMEZ TAMAYO JOHN FREDY	11/04/2023 1:46:13 PM
98540680	DAVID GUARDIA JORGE ANTONIO	2/05/2023 8:14
98540838	URREGO URREGO CARLOS ADRIAN	6/12/2022 3:52:08 PM
98540858	TUBERQUIA USUGA JORGE MARIO	30/12/2022 9:32:40 AM
98583075	VALLE ISNARDO ELIAS	5/12/2022 9:48:04 AM
98603950	RIOS MARIN RIGOVIRIO	29/11/2022 3:58:30 PM
98606999	ZAMUDIO ATEHORTUA CESAR AUGUSTO	22/12/2022 10:12:04 AM
98708444	JARAMILLO DIAZ JONATHAN	10/04/2023 10:36:02 AM
1000192102	OSORNO ARGAEZ GUSTAVO ALBERTO	12/04/2023 10:26:41 AM
1000204535	PEÑA GRACIANO LEIDY ALEJANDRA	2023/03/30 10:59:02
1000401994	GRACIANO ZAPATA JOAN ESTEBAN	2023/03/31 16:47:28
1001227981	VALLE GALLEGO JAIDER SANTIAGO	5/12/2022 9:49:50 AM
1001385971	USUGA CASTAÑO MANUELA	10/05/2023 10:55
1001398540	HIGUITA ARANGO ALESON	28/12/2022 10:20:46 AM
1007310716	VALENCIA GARCIA CESAR AUGUSTO	2023/03/31 14:23:17
1007362547	CASTILLO TREJOS ADELAIDA	22/12/2022 2:56:15 PM
1007668057	AGUIRRE VANEGAS JUAN JOSE	24/05/2023 14:44
1007774097	GEORGE GRACIANO BRAYAN ALEXIS	2023/03/22 13:24:04
1007813885	RESTREPO LONDOÑO EDINSON ALEXANDER	20/01/2023 2:15:22 PM
1013337748	RESTREPO USUGA JAIDER	23/05/2023 10:29
1016027287	FORERO SANCHEZ ROBINSON JAVIER	21/12/2022 2:32:12 PM
1017137794	CANO ZAMUDIO ALEIDA MARIA	18/11/2022 11:43:09 AM
1017176255	ARIAS DAVID YURY BIBIANA	25/01/2023 2:40:22 PM
1017215928	GUTIERREZ GALLEGO LUISA FERNANDA	27/02/2023 9:50:32 AM
1017243581	AGUDELO BENITEZ JUAN PABLO	28/12/2022 10:15:06 AM
1017253958	MARTINEZ MUÑOZ JHON FREIZER	4/05/2023 15:33
1018346117	CORTES ROLDAN ANDERSON	16/01/2023 10:12:29 AM
1020399573	USUGA RODRIGUEZ DIANA MARCELA	26/05/2023 11:56

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de BURITICÁ del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

1020402072	ARANGO PIMIENTA BERTA IRENE	17/02/2023 2:06:26 PM
1020497044	ZEA ALVAREZ MARIA CEPORA	2023/03/17 13:10:20
1022093526	HERNANDEZ VELEZ JHON MARIO	2023/03/06 9:00:57
1033338816	MORALES TANGARIFE JHON FREDY	16/01/2023 10:18:37 AM
1035283521	ALVAREZ MARTINEZ JHONATAN	4/05/2023 15:29
1035305541	RESTREPO MARTINEZ SARA VANESSA	25/01/2023 1:39:08 PM
1035423134	SALAZAR ZAPATA FREDDY ANTONIO	25/01/2023 2:44:13 PM
1038545730	BERRIO VAHOS CARLOS MARIO	16/01/2023 10:09:08 AM
1040744277	BENITEZ DAVID ANGIE DANIELA	1/02/2023 10:36:37 AM
1046909627	MORALES VALDES LESLY YURANY	21/02/2023 8:44:59 AM
1053332353	SALINAS ORTEGA JORGE HUMBERTO	9/12/2022 11:14:27 AM
1063281800	HOYOS CALDERIN FERNEY MIGUEL	16/02/2023 2:19:49 PM
1066731884	ALVAREZ MENDOZA FABIAN ANDRES	29/11/2022 3:55:45 PM
1087550999	RODRIGUEZ JIMENEZ LUZ ELENA	19/12/2022 2:08:52 PM
1087559407	RODRIGUEZ JIMENEZ RUBY ESMERALDA	21/12/2022 2:29:50 PM
1087560568	RODRIGUEZ JIMENEZ RONALDO	22/12/2022 2:54:40 PM
1087562110	RODRIGUEZ JIMENEZ YEISON	21/12/2022 2:34:29 PM
1102229799	VILLEGAS SOTO JADER ANTONIO	10/05/2023 10:25
1128427254	USUGA HIGUITA ELY JHOJANA	10/04/2023 3:58:43 PM
1152200167	JIMENEZ DAVID WILLIAM ALEXIS	2023/03/13 9:24:31
1152209463	TUBERQUIA HIGUITA DEISY LILIANA	10/05/2023 10:53
1152472274	ZAMUDIO CASTRO JULIAN	22/12/2022 10:16:55 AM
1214716910	CANO ZAMUDIO LINA MARCELA	28/12/2022 3:04:02 PM
1214718389	ROJO SALAZAR CINDY TATIANA	22/12/2022 10:09:25 AM
1216720586	HIGUITA USUGA MONICA	13/02/2023 10:05:07 AM
1235340486	MARTINEZ LENGUA LUIS ALFREDO	14/02/2023 9:30:53 AM

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes pertinentes conforme con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo undécimo de la Resolución N.º 2857 del 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: FIJAR en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal del municipio de **BURITICÁ**, del departamento de **ANTIOQUIA**, copia de la parte resolutive de este acto administrativo por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **ANTIOQUIA** para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de sus respectivos cargos y

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de BURITICÁ del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

competencias, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y/o de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL
Magistrada Ponente

Aprobado en Sala Plena del veintiséis (26) de julio de 2023
Vo. Bo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General
Revisó: Reynel David de la Rosa Saurith
Proyectó: Christian Andrei Álvarez
Aprobó: María Nelly Martínez Ardila